

ORDENANZA N°: 6849/23.-

Ramallo, 21 de diciembre de 2023

VISTO:

La nota obrante a fs. 25 del Expte. N° 4092-25911/23; mediante la cual el Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" Dr. Rubén Horacio MILLÁN; solicita se autorice la ADENDA al Contrato de Locación de Obra suscripto oportunamente, y aprobado por Ordenanza N° 6822/23, promulgada por Decreto N° 1058/23; y

CONSIDERANDO:

La proyección de aumentos en la retribución para los meses subsiguientes;

Que en consecuencia, se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°) Autorízase al Señor Director Ejecutivo del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio", Dr. Rubén Horacio MILLÁN - D.N.I. N° 11.445.194, a suscribir la ADENDA obrante a fs. 24 del "Contrato de Locación de Obra"; suscripto oportunamente, y aprobado por Ordenanza N° 6822/23, promulgada por Decreto N° 1058/23, con la Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENÍTEZ - D.N.I. N° 27.636.501; s/ actuaciones contenidas en el Expediente No 4092-25911/23.

ARTÍCULO 2°) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2023.


CRISTIAN ALEJANDRO MANSILLA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




GABRIEL ADRIAN LESCOÑO
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA (ART. 147° L.O.M.)
ADENDA MODIFICACIÓN DE CONTRATO ORD N° 6786/23**

En la ciudad de Ramallo partido de mismo nombre, provincia de Buenos Aires a los días del mes de de 2023, entre el Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" (C.U.I.T. nro. 30-66703604-2) con domicilio en calle Gomendio nro. 1374 de Ramallo, representada por el Sr. Director Ejecutivo del hospital "José María Gomendio" Dr. Rubén Horacio MILLÁN - Legajo N° 3055 - D.N.I. N° 11.445.194 M.P. N° 61534 por una parte y por la otra la Dra. Mercedes del Valle VALENZUELA BENÍTEZ, Documento Nacional de Identidad nro. 27.636.501 Matrícula Profesional 22.916, domiciliado en Pje. Estudiantil Aguilar N° 5281 B° Villa Urquiza de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, se conviene en formalizar la siguiente adenda al Contrato de Locación de Obra (art. 148° L.O.M), suscripto por las partes y aprobado por Ordenanza nro. 6786/23, promulgado por Decreto Ejecutivo Municipal nro. 776/23 de fecha 08 de agosto de 2023, Posteriormente reformado por la Adenda suscripto por las partes y aprobada por Ordenanza 6822/23 promulgada por el Decreto Municipal N° 1058/23 de fecha 13 de noviembre de 2023, todo contenido en el expediente administrativo nro. 4092-25.911/23 caratulado: "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ENTRE: EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" Y LA DRA. MERCEDES DEL VALLE VALENZUELA BENÍTEZ ", sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a continuación:-

PRIMERO: Las partes ratifican en su totalidad todas y cada una de las cláusulas contenidas en el Contrato de Locación de Obra (art. 148°) suscripto por las partes y aprobado por ordenanza del Honorable Concejo Deliberante nro.6786/23 promulgada por Decreto del Departamento Ejecutivo nro. 776/23 de fecha 08 de agosto de 2023, Posteriormente reformado por la Adenda suscripto por las partes y aprobada por Ordenanza 6822/23 promulgada por el Decreto Municipal N° 1058/23 de fecha 13 de noviembre de 2023, todo contenido en el expediente administrativo nro. 4092- 25.911/23 caratulado: "CONTRATO DE LOCACION DE OBRA ENTRE; EL ENTE DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL "JOSE MARIA GOMENDIO" Y LA DRA. MERCEDES DEL VALLE VALENZUELA BENÍTEZ ", otorgándole a las mismas plena vigencia en todos y cada uno de sus artículos. Salvo las modificaciones introducidas en la presente adenda a las cuales las partes le otorgan expresa operatividad, desistiendo de común acuerdo de aquellas que se contraponga a las aquí establecidas.

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto que recibirá, a partir del día 01 de noviembre de 2023, la DRA. Mercedes Del Valle VALENZUELA BENÍTEZ será de PESOS CIEN MIL C/ 00/100 (\$ 100.000,00) para días de semana y de PESOS CIENTO VEINTE MIL C/ 00/100 (\$ 120.000,00) para fines de semana y feriados sujetos a las deducciones de ley que correspondan. No percibirá sueldo anual complementario (S.A.C.), vacaciones, ni gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido por la ejecución del presente contrato será liquidado a través de la tesorería del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio". El profesional deja expresamente constancia de haber tomado debido conocimiento que el precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total contratado exclusivamente, circunstancias que expresamente consiente en este acto, debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los porcentajes por impuestos a los ingresos brutos, ganancias, I.V.A. y/o cualquier otro impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será considerada como gasto de carácter especial en términos del artículo 32° de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se eleva el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo.-----

En prueba de ello de conformidad y a un solo efecto se suscriben tres (3) de un mismo tenor en el lugar y fecha indicadas en el encabezamiento -----